

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandando	NATALIA DUQUE HOYOS Y OTROS
Demandante	CARLOTA RAMIREZ DE ARBELAEZ Y OTRO
Radicado	2021 00168
Asunto	Ordena oficiar

Con ocasión a la expedición del oficio No. 400 del 19 de julio de 2021 (archivo 12 expediente digital) y la respuesta que frente al mismo diera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad (archivo 16 del expediente digital), por medio de la cual informan que se abstiene de inscribir la medida cautelar comunicada para el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-633696 por cuanto sobre dicho predio no existe garantía hipotecaria constituida a favor de los demandados como tampoco son titulares del derecho real de dominio, advierte el Despacho en esta oportunidad que por auto del 28 de junio de 2021, numeral 4, inciso 2º (archivo 7) que la medida cautelar fue decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-633693.

Sin embargo, en el oficio No. 400 del 19 de junio de 2021, erróneamente se indicó que el folio de matrícula era 001-633696 (sic), cuando en realidad correspondía al folio No. 001-633693.

Por lo tanto, sea ésta la oportunidad de enmendar dicho yerro y en su lugar, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para que se sirva inscribir en el folio correspondiente, el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-633693 en cuanto los derechos de propiedad que tienen los demandados: Natalia Duque Hoyos y Leandro Giraldo Aristizabal. tal y como fuera ordenado en la providencia dictada el día 28 de junio del año inmediatamente anterior.

Ofíciase en tal sentido.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49569fee03d2ea1a4c5ff3f35129fad9b6fa5ad225c581cb0945a46785ac4727**

Documento generado en 13/07/2022 09:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>